

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GESTION GENERAL

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS (PAGO SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

Decreto 01 de 1984 "CCA" y Ley 1437 de 2011 "CPACA"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cumplimiento de sentencias y/o conciliaciones proferidas en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Ejército Nacional de Colombia- Armada Nacional - Fuerza Aérea Colombiana y Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar. Las sentencias y/o conciliaciones con obligaciones a cargo de la Policía Nacional, deberán ser tramitadas directamente ante esa Entidad y conforme a los parámetros establecidos por dicha Institución.	
	El ciudadano debe solicitar el servicio:	En vigencia del artículo 177 del Decreto 01 de 1984, la documentación exigida debe presentarse de forma completa dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la sentencia y/o conciliación. En vigencia del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la documentación exigida debe presentarse de forma completa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la sentencia y/o conciliación. Vencido los términos antes señalados, cesará la causación de los intereses hasta tanto se presente en debida forma la respectiva solicitud.
REQUISITOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO	Sentencias proferidas y/o acuerdos conciliatorios aprobados por autoridad judicial competente en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Ejército Nacional de Colombia - Armada Nacional - Fuerza Aérea Colombiana y Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar, debidamente ejecutoriada.	
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO	Solicitud de pago, suscrita por el apoderado o beneficiario(s), donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo, anexando para tales efectos la siguiente información (Artículo 2.8.6.5.1, decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015). 1) Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.	

2) Copia de la respectiva sentencia, laudo arbitral y/o conciliación con la respectiva fecha de ejecutoria - (para las conciliaciones judiciales y extrajudiciales se deberá anexar tanto el acta de la audiencia de la conciliación como el auto aprobatorio proferido por el respectivo despacho judicial).- si la providencia se adoptó en audiencia oral deberá allegarse junto con el acta copia de la grabación de audio y video de la audiencia respectiva en formato digital CD-ROM, DVD, disco duro, tarjeta de memoria, etcétera.

Todo lo anterior con la correspondiente fecha de ejecutoria.

Cuando se declare la nulidad de un acto administrativo particular, donde se reconozca un derecho de carácter laboral y/o prestacional, deberá allegar una copia adicional de las providencias con la respectiva fecha de ejecutoria.

3) De ser el caso, poder dirigido a la entidad condenada u obligada, el cual deberá reunir los requisitos de ley, incluir explícitamente la facultad para recibir dinero, y contar con nota de presentación personal ante notario.

Nota: En el evento en que se presente conflicto de naturaleza contractual entre el o los beneficiarios y el apoderado que actuó en sede extrajudicial o judicial, se informa que el Ministerio de Defensa Nacional no es el competente para dirimirlo, por tal razón, ante revocatoria del poder solicitado por alguno de los beneficiarios directamente se deberá incluir en la solicitud un acápite de INDEMNIDAD TOTAL del Ministerio de Defensa -FF.MM, respecto de reclamaciones posteriores derivados de tales actuaciones, puesto que los contratos de prestación de servicios solo generan vínculos entre el abogado y sus poderdantes, y no es posible extenderlos a la Entidad condenada, en el evento de revocatoria a través de otro abogado deberá además allegarse el respectivo paz y salvo por concepto de honorarios.

4) Certificación bancaria expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente.

Nota: En caso de cambio de la cuenta bancaria, deberá informarlo inmediatamente, ya que la misma deberá permanecer vigente al momento de liquidación y pago del fallo, so pena de aplicarse la suspensión de causación de intereses.

5) Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación.

6) Los demás documentos que por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos

los documentos requeridos por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación para realizar los pagos.

7) Cuando el pago se realice a una persona jurídica se deberá aportar copia del RUT, Cámara de Comercio y cédula del representante legal.

SOLICITUD DE PAGO DE SENTENCIAS Y/O CONCILIACIONES SOLIDARIAS

Las obligaciones solidarias contenidas en sentencias y/o acuerdos conciliatorios debidamente aprobados y ejecutoriados a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Ejército Nacional de Colombia- Armada Nacional - Fuerza Aérea Colombiana y Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar, con cualquier otra entidad pública o privada, se tramitarán con la observancias de los mismos requisitos, respecto de la cuota parte que le corresponde a este Ministerio.

Por lo anterior, para el cumplimiento de la cuota parte condenada solidariamente es necesario radicar solicitud de pago separada ante dicha entidad con el fin de que atienda la parte de la obligación a su cargo.

CONTRATO DE CESIÓN DE CREDITOS

Los beneficiarios que en desarrollo del procedimiento administrativo de pago suscriban contrato de cesión de créditos contenidos en providencia judicial a su favor y a cargo del Ministerio de Defensa Nacional Unidad de Gestión General - Armada Nacional- Ejército Nacional- Fuerza Aérea Colombiana y/o Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar, se deberán allegar con la notificación los siguientes documentos:

1. Original del Contrato de Cesión o copia autenticada ante notario público, en el cual se identifiquen con absoluta claridad el título a cedido, las partes intervinientes (persona natural y/o persona jurídica, número de identificación) y se pueda establecer con claridad los siguientes elementos: Objeto, esto es el porcentaje de los créditos objeto de cesión; contraprestación, es decir el valor del negocio jurídico o valor cancelado por el cesionario al cedente por los créditos objeto de cesión; pago de la contraprestación, esto es el paz y salvo por concepto del pago de la contraprestación pactada en el contrato.
2. Si el contrato se celebra a través de apoderado, original o copia autentica de los poderes con nota de presentación personal ante notario público, otorgados por los beneficiarios para ceder y facultad expresa de recibir las sumas de dinero por concepto de contraprestación de ser el

	caso, así como facultad para suscribir paz y salvo por pago de la contraprestación de ser el caso. 3. Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, o certificado de existencia y representación legal según sea el caso), y copia del RUT del cesionario. 4. Si se actúa como persona jurídica, certificación bancaria expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del cesionario de quien este autorice para recibir el pago. 5. Certificado de existencia y representación legal de la compañía que pretenda actuar en la cesión, con una vigencia no superior a tres meses previo a la radicación de la solicitud. Nota: Los documentos según el servicio solicitado deberán dirigirse en físico a la Dirección de Asuntos Legales - Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa.		
INFORMACIÓN ADICIONAL	Dependencia que resuelve el servicio:		Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas
LUGAR AL CUAL DEBE ACUDIR EL CIUDADANO	Dirección:	Para Radicar Correspondencia exclusivamente en:	Carrera 57 N°.43 – 28 (Frente a la Sede Despachos Judiciales CAN)– Puerta 8 Bogotá D.C.
		Atención Presencial	Carrera 13 No 27-51, Centro Internacional Tequendama, Torre Norte, Primer Piso, Oficina 170 - 171
		Horario de Atención:	lunes a viernes de 08:00 - 16:00 horas atención continua
		Línea de atención:	018000954513
		Horario línea de atención:	08:00 a 17:00 horas